ADDENDA N° 1

Entre el **MINISTERIO DE LA MUJER**, representado en este acto por su titular la Sra. **GLORIA RUBIN** identificada con C.I. Nº 238.610, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9380 del 1 de Agosto del 2.012 por una parte, y por la otra la **MARGEN CONSTRUCTORA S.A**, con Ruc N° 80065671-7, representado en este acto por el Señor **DERLIS FRANCISCO MENCIA**, en su carácter de Representante Legal, identificado con C.I. Nº 1.103.040, convienen en celebrar la presente **ADDENDA**, que pasara a formar parte del **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA,** suscripto en fecha 19 de Noviembre del 2.012, que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Sobre la base de las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, las partes acuerdan modificar el Contrato N° 35/2013 – ITAIPU, en la cláusula referida únicamente al tiempo de ejecución del proyecto. La misma quedara definida de la siguiente manera:

VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será de 4 (cuatro) meses, contados a partir de la fecha de la orden de ejecución de comenzar las obras, siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

a) La aprobación de autoridades públicas competentes que se indican en las CEC;
b) La entrega por la Contratante del anticipo cuando este fuere previsto en las CEC y solicitado por el Contratista; y
c) La entregas de obras por el Contratante a la Contratista, salvo disposiciones contrarias en las CEC.

En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Las partes deciden remplazarla de la siguiente manera: ***"La duración del presente Contrato se extenderá desde el 09 de Mayo de 2013 hasta el 20 de Octubre de 2013".***

SEGUNDA: Todas las demás Clausulas y Condiciones del Contrato permanecerán en vigor.

MINISTERIO DE LA MUJER

En prueba de conformidad y aceptación con las cláusulas que anteceden, las partes firman la presente Addenda, en dos ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, lo firman en fecha 06 de Mayo del 2.013, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.-

DERLIS FRANCISCO MENCIA
Margen Constructora S.A.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

GLORIA RUBIN, Ministra
Ministerio de la Mujer